



RESOLUCIÓN No. 256 (15 de mayo de 2008)

Por medio de la cual se **ACLARA**, una lista de elegibles

ANTECEDENTES

En el actual proceso de selección de personal por méritos que se adelanta en la Procuraduría General de la Nación, convocatorias 2006-2007 denominado “Fortalecimiento del Talento Humano”, se publicó en la página web institucional, la lista de elegibles correspondiente a la convocatoria 2006-111, integrada por tres (3) concursantes que obtuvieron un puntaje total, igual o superior al 70% del máximo posible en el concurso y que debe ser aclarada y modificada en el orden de mérito de acuerdo con los puntajes definitivos obtenidos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DEL PROCURADOR

1. Consideraciones previas.

1.1. De la carrera administrativa en la Constitución Política.

El artículo 125 de la Carta Política estableció que los empleos del Estado son de carrera, entendida este como factor determinante en la designación y la promoción de los servidores públicos, con las excepciones que la Constitución y la ley contemplan, regla general obligatoria, cuya inobservancia implica la vulneración de las normas constitucionales y violación de derechos fundamentales. Tales disposiciones evitan nombramientos de manera caprichosa o arbitraria; garantizando el mérito para el acceso a cargos públicos o ascensos, e igualmente, facultando para excluir motivadamente y con apoyo en argumentos específicos y expresos, a quienes no ofrezcan garantías de idoneidad para ejercer la función a la que aspira.

1.2. De la carrera administrativa especial de la Procuraduría General de la Nación

El artículo 279 de la Carta Política estableció el régimen especial de carrera administrativa para la Procuraduría General de la Nación¹, como sistema técnico de administración de personal; así, el proceso de selección tiene como objetivo garantizar el ingreso de personal idóneo a la Procuraduría General y el ascenso de los empleados inscritos en carrera, con base en el mérito y para ello, se contará con procedimientos que permitan la selección objetiva y la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir con los requisitos para desempeñar los empleos².

El procedimiento administrativo complejo a que da lugar el concurso, comprende una serie de etapas: (convocatoria, reclutamiento, aplicación de pruebas o instrumentos de selección, entre otras), conformadas por actos jurídicos y materiales que tienen como finalidad, la conformación de la lista de elegibles, la cual deberá ser elaborada en “riguroso orden de mérito”, en estricta sujeción a la normatividad que rige la materia y, a su vez, será de obligatorio cumplimiento, de conformidad a las previsiones contenidas en el inciso 2° artículo 216 del Decreto 262 de 2000.

¹ Desarrollado en el Decreto 262 de 2000 a partir del artículo 183 ss.

² Art. 191 del Decreto 262 de 2000



A partir de la lista de elegibles, se producirán los nombramientos de los cargos en concurso, es decir, la provisión de los empleos objeto de convocatoria será efectuada en estricto orden descendente y en período de prueba, acorde con lo dispuesto en el artículo 218 ib.

1.3. De la Lista de Elegibles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 del Decreto 262 de 2000, la lista de elegibles, es la enumeración correspondiente a los concursantes que obtengan, un puntaje total igual o superior al 70% del máximo posible en el concurso. Estará elaborada en riguroso orden de mérito, tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación y deberá estar contenida en resolución proferida por el Procurador General.

La provisión de los empleos objeto de convocatoria será efectuada con quien ocupe el primer puesto en la lista y en estricto orden descendente. Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en quien haya obtenido el puntaje superior en la prueba de conocimientos y si el empate persiste, en quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones públicas inmediatamente anteriores. Si no se puede dirimir el empate, el nominador escogerá discrecionalmente.

2. Del caso concreto en la convocatoria 2006-111.

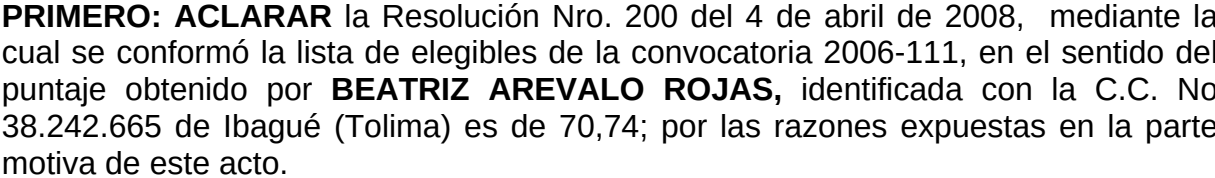
Una vez terminada la etapa de análisis de antecedentes realizada por parte de la Oficina de Selección y Carrera, se adelanto el ponderado correspondiente de los resultados de las distintas pruebas, la que concluyo con la expedición de la Resolución N° 200 de abril 4 de 2008 que contiene la lista de elegibles en la que ocupo el primer lugar la señora **BEATRIZ AREVALO ROJAS**, identificada con la C.C. No 38.242.665 de Ibagué (Tolima) con un puntaje de 72,39, resultado que se elaboro sin tener en cuenta la Resolución N° 446 de abril 3 de 2008, mediante la cual se aclara la Resolución No 340 de febrero 25 de 2008 y que modifico el puntaje obtenido por esta concursante en la prueba de análisis de antecedentes de 74 a 65 puntos, con lo cual el puntaje final sería de 70,74 ponderando el resultado obtenido en las pruebas de conocimientos y psicotécnica, resultado que no afecta el orden de la lista de elegibles, razón por la cual se ha de proceder a su respectiva aclaración.

3. De la decisión.

Con fundamento en los argumentos que preceden, concluye este Despacho que es procedente aclarar la lista de elegibles conformada con la Resolución N° 200 del 4 de abril de 2008, en cuanto al puntaje total obtenido por la concursante **BEATRIZ AREVALO ROJAS**.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación en ejercicio de las facultades legales,

R E S U E L V E:



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la lista de elegibles de la convocatoria 2006-111 quedará así:

NOMBRE DEL EMPLEO: SECRETARIO PROCURADURIA GR.10 CÓDIGO Y GRADO: 4SP-10

EMPLEOS: 12

DEPENDENCIA (S): PROC. REGIONAL HUILA, PROC. PROV. ARMENIA, PROC. PROV. CARMEN DE BOLIVAR, PROC.
PROV. CARTAGENA, PROC. PROV. CHAPARRAL, PROC. PROV. CHIQUINQUIRA, PROC. PROV. HONDA
PROC. PROV. IPIALES, PROC. PROV. OCAÑA, PROC. PROV. SANTA MARTA, PROC. PROV. VELEZ,
PROC. PROV. VALLEDUPAR

Puesto	Documento	Concursante	Total
1	38242665	AREVALO ROJAS BEATRIZ	70,74
2	11256978	ACOSTA TORRES GIOVANNY ALEXANDER	70,71
3	6776912	BITRAGO JOSE RICARDO	70,03

TERCERO: La provisión del empleo objeto de convocatoria, se hará con la persona que obtuvo el primer puesto y en estricto orden descendente.

CUARTO: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente lista, deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba, salvo lo previsto en el artículo 190 del Decreto Ley 262 de 2000.

QUINTO: En caso que se obtengan puntajes iguales en la lista de elegibles, el desempate se resolverá a favor de quien haya obtenido el puntaje superior en la prueba de conocimientos y si persiste, se dirimirá con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones públicas inmediatamente anteriores; si se mantiene el empate, el nominador escogerá discrecionalmente.

SEXTO: La presente lista de elegibles tiene vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su publicación.

SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

OCTAVO: COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del decreto 262 de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Origina firmado por
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

EJMV/RBG/JYBN